

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 052-21, septiembre 23 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CUADERNO	DESCRIPCION	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2021-00019-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Yamile Roza de Rojas (Apoderado Judicial Dr. Johan Sebastián Torres Pinto)	Álvaro Suárez Hernández y Otro	1	Resuelve sobre Notificación Personal	22-09-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00020-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Yamile Roza de Rojas (Apoderado Judicial Dr. Johan Sebastián Torres Pinto)	Álvaro Suárez Hernández y Otro	1	Resuelve sobre Notificación Personal	22-09-2021

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2°, artículo 9°, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario